



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 024-2022-ALC/MDPP

Puente Piedra, 14 de marzo de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTOS:

El Memorándum N° 058-2022-GOU/MDPP emitido por la Gerencia de Ordenamiento Urbano, el Memorándum N° 0624-2022-GPPI/MDPP emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 017-GGA-2022-MDPP emitido por la Gerencia de Gestión Ambiental, y el Informe N° 062-2022-SAJ/MDPP emitido por la Subgerencia de Asesoría jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la constitución política del Perú, artículo 194º, concordante con el artículo II título preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, quienes tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, como ente rector y tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, en el artículo 4º de la Ley N° 29325, señala que forma parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente – MINAM, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local;

Que, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 29325, se establece que: *(las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema);*

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, decreto legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, como organismo público técnico especializado con personería jurídica del derecho público técnico, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y sanción en materia ambiental;

Que, el subnumeral 3.1 del numeral 3 del artículo 73º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la municipalidades asumen competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en dicha norma con carácter exclusivo o compartido, en las materias tales como protección y conservación del ambiente, teniendo entre sus funciones formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;





Que, el Plan Anual de Evaluación Ambiental de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, es un instrumento técnico normativo necesario para fortalecer la coordinación entre el OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental-EFA, en materia de la formulación, ejecución y evaluación de sus respectivos planes, y por lo tanto, es necesario que en el año 2023 la Municipalidad Distrital de Puente Piedra tenga un Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, se aprobaron los lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental- PLANEFA, siendo este el instrumento de planificación a través del cual cada entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) programa las acciones de fiscalización ambiental a su cargo, a ser efectuadas durante el año calendario correspondiente, asimismo en el artículo 8° de la norma referida señala que el PLANEFA es aprobada mediante resolución titular de la EFA;

Que, mediante el Informe N° 017-2022-GGA-MDPP de fecha 08 de marzo del 2022 la Gerencia de Gestión Ambiental concluye que presenta el PLANEFA 2023, con el objetivo de planificar acciones de evaluación, supervisión para el año fiscal 2023, en el Distrito de Puente Piedra, que permitirá controlar la calidad ambiental, preservar el ambiente y proteger la salud de la población;

Que, con el PLANEFA 2023 se está implementando la estructura y contenido, establecido en el artículo 6° de la resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, que aprueba los lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental –PLANEFA, con lo cual se logra en base a la normativa señalada establecer una estructura uniforme de formulación en la que se programen acciones de fiscalización ambiental bajo criterios de priorización previamente determinados por la EFA;

Que, con el Memorándum N° 058-2022-GOU/MDPP de fecha 08 de marzo de 2022, la Gerencia de Ordenamiento Urbano opina favorablemente a la propuesta del Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2023;

Que, con el Memorándum N° 0624-2022-GPP/MDPP de fecha 04 de marzo de 2022, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones opina favorablemente a la propuesta del Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2023;

Que, con el Informe N° 062-2022-SAJ/MDPP de fecha 11 de marzo de 2022, la Subgerencia de Asesoría jurídica emite opinión favorable a la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2023;

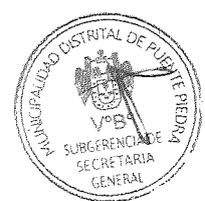
Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el «Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2023», de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, que se anexa y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental y Gerencia de Ordenamiento Urbano la ejecución del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2023, que se aprueba a través de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental, comunique al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, la aprobación del Plan Anual de





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2023 de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, así como el texto de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación de la presente Resolución y Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2023 en el Portal Web Institucional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Abog. Víctor Raúl Zela Barrientos
Subgerente de Secretaría General (e)

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE

2023
PLANEFA

Municipalidad de
Puente Piedra



PLAN ANUAL DE
EVALUACIÓN Y
FISCALIZACIÓN
AMBIENTAL

GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL





1. INTRODUCCIÓN

EL Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) es un organismo público que se encarga de la fiscalización y supervisión, evaluación, control y sanción en materia ambiental asegurando el adecuado equilibrio entre la inversión privada de las actividades económicas y la protección ambiental. El OEFA es, además, el ente Rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA).

La Municipalidad Distrital de Puente Piedra es una Entidad de Fiscalización Ambiental denominada EFA; a nivel local, que forma parte del SINEFA establecido y regido por la Ley N° 29325 y su modificatoria Ley N° 30011, cuyo ente rector lo constituye el OEFA por lo cual esta entidad aprobó los Lineamientos para la formulación aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD en el que se indican que las unidades orgánicas con competencias en fiscalización ambiental así como los órganos de planeamiento y presupuesto, participarán en el proceso de formulación del PLANEFA y las actividades y las actividades planificadas se incluirán en el POI durante el año anterior a su ejecución.

El Plan Anual de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) es el instrumento de planificación en el que cada Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA), lo elabora aprueba y reporta su cumplimiento de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto.

La Municipalidad Distrital de Puente Piedra, presenta el PLANEFA 2023 buscando asegurar que las acciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental, se lleven a cabo de manera programada, mas no improvisada. Por ello se encuentran incorporadas dentro del Plan Operativo Institucional, asegurando el presupuesto necesario para la ejecución de las funciones de fiscalización ambiental.

Así mismo, la información que se genera como resultado de las acciones de fiscalización ambiental, servirán para identificar aquellos factores que favorezcan su inserción en la problemática ambiental del distrito. Por ello, las acciones de fiscalización tienen como objetivo vigilar el cumplimiento ambiental en el desarrollo de las actividades económicas formadas en la jurisdicción del Distrito de Puente Piedra.

Así mismo, servirá para la elaboración y aprobación de instrumentos legales para un mejor desempeño en las acciones de fiscalización ambiental.





2. ESTRUCTURA ORGÁNICA

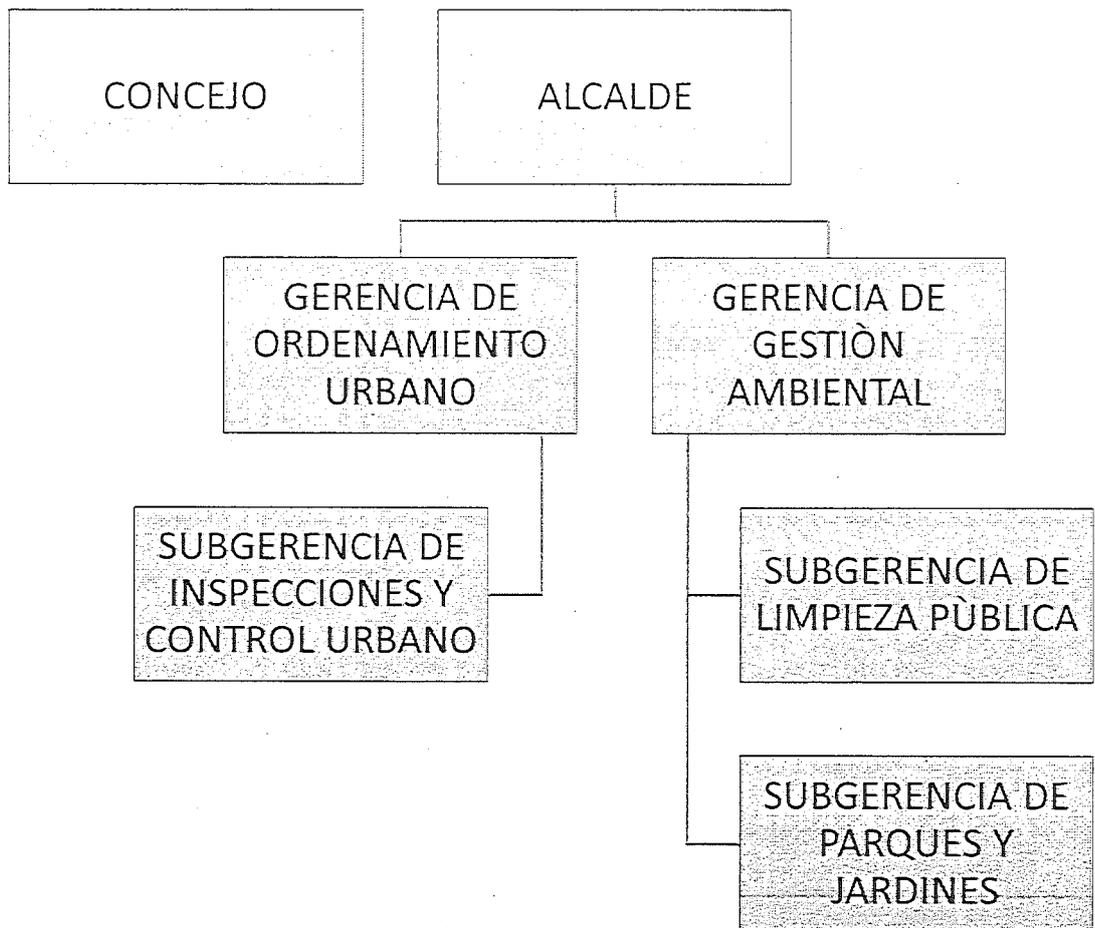
La Municipalidad es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local de la jurisdicción del distrito de Puente Piedra el mismo que cuenta con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, metas y objetivos de conformidad con las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Perú.

La Municipalidad ejerce jurisdicción en el distrito de Puente Piedra en la Provincia de Lima del Departamento de Lima, dentro de la competencia descrita en la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

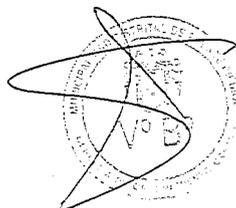
En ese sentido, el 30 de diciembre del 2021, mediante Ordenanza Municipal N°406-MDPP, se aprobó la Modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

A continuación, se presenta la estructura de las unidades responsables para la ejecución de las acciones del PLANEFA.

2.1 Estructura Orgánica de las Unidades Responsables



FUENTE: GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL





2.2 ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL PLANEFA SEGÚN SUS FUNCIONES:

De acuerdo a la Ordenanza Municipal N°406-MDPP, QUE APRUEBA LA Modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, los órganos delegados para ejercer las acciones de evaluación, supervisión, fiscalización, así como del desarrollo e implantar los instrumentos legales que deben establecer en el PLANEFA, son los siguientes:

- **Gerencia de Gestión Ambiental**

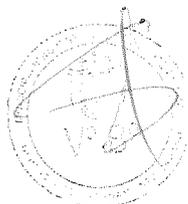
De acuerdo a lo establecido en el artículo 84° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), sus funciones son las siguientes.

- h) Ejecutar acciones de vigilancia, monitoreo y supervisión de las actividades que tengan incidencias en la calidad ambiental en el distrito.
- k) Atender los reclamos y denuncias por temas ambientales que presentan los ciudadanos a la municipalidad.
- l) Realizar la supervisión ambiental en el distrito.

- **Gerencia de Ordenamiento Urbano a través de la Subgerencia de Inspecciones y Control Urbano.**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 76° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), sus funciones son las siguientes.

- c) Iniciar el procedimiento administrativo sancionador, con la fase instructora pudiendo realizar actuaciones previas de investigación, disponer la realización de actuaciones complementarias, entre otros, con el objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen su iniciación.
- e) Imponer sanción administrativa mediante Resolución Administrativa de Sanción dando inicio a la fase resolutoria, de conformidad al Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones.
- k) Organizar y mantener al día el registro de inspecciones e infractores de las disposiciones municipales administrativas produciendo la información estadística correspondiente





3. MARCO LEGAL

Las acciones contenidas en el PLANEFA-2023, tiene como marco legal vigente establecido en las siguientes normativas.

3.1. NORMATIVA LEGAL GENERAL

- Ley N°28611-Ley General del Ambiente
- Decreto Supremo N°012-2009-MINAM- Aprueban a Política Nacional del Ambiente.
- Ley N°29325-Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N°30011.
- Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N°1278- Aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por el Decreto Supremo N°001-2022.
- Decreto Supremo N°085-2003-PCM-Estandares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.
- Resolución Ministerial N°247-2013- Régimen común de Fiscalización ambiental.
- Resolución de Consejo Directivo N°004-2019-OEFA/(CD-Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA

3.2. NORMATIVA LEGAL LOCAL APROBADO POR LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

- Ordenanza N°103-2007-MDPP; Regula la emisión de Ruidos nocivos molestos y vibraciones en el Distrito de Puente Piedra.
- Ordenanza N°324-2017-MDPP; Reglamento para la Atención de Denuncias Ambientales ante la Entidad de Fiscalización Ambiental- EFA de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.
- Decreto de Alcaldía N°017-2019-DA/MDPP, Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad del distrito de Puente Piedra.
- Ordenanza Municipal N°406-2021-MDPP, Modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF).
- Ordenanza N°379-2020-MDPP; Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra





- Decreto de Alcaldía N°013-2021-MDPP, Reglamento de Evaluación Ambiental de la Municipalidad del distrito de Puente Piedra.

4. ESTADO SITUACIONAL

a. EVALUACIÓN

i. Supervisión Ambiental

Es el conjunto de acciones desarrolladas para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales exigibles a los administrados, incluye las etapas de planificación, ejecución y resultados. Así mismo, puede incluir el dictado de sanciones administrativas en el ámbito de supervisión.

• Supervisión Regular

Durante el año 2021, se realizaron cincuenta y cinco (55) supervisiones, a actividades económicas como: Mercados, Restaurantes, Pollerías, Gimnasios, Panadería, Carpinterías, Talleres de Confección de Prendas de Vestir, Taller de Mecánica, Venta de Pintura y Discoteca-Pub.

De las cuales cuarenta (40) por Residuos Sólidos y quince (15) por ruidos, a continuación, se detalla el reporte por trimestre.

- (i) Durante el I trimestre se realizaron un **total de diez (10)** supervisiones ambientales en materia de residuos sólidos.
- (ii) Durante el II trimestre se realizaron un **total de siete (07)** supervisiones ambientales en materia de residuos seis (06) y por ruido uno (01), no se pudo completar la meta física, ya que por motivo de la pandemia que persistía hubo falta de personal y algunos establecimientos se encontraban cerrados por las medidas de restricción o habían cambiado de giro.
- (iii) Durante el III trimestre se realizaron un **total de catorce (10)** supervisiones ambientales en materia de residuos seis (06) y por ruido cuatro (04)
- (iv) Durante el IV trimestre se realizaron un **total de veintiocho (28)** supervisiones ambientales en materia de residuos dieciocho (18) y diez (10) ruido, cabe indicar que en este trimestre se realizaron las supervisiones faltantes del segundo trimestre.

Obteniendo como resultado el 100% de cumplimiento con las actividades programadas respecto al año 2021.

A continuación, se presenta el siguiente cuadro de resumen trimestral respecto a la programación de supervisiones ambientales regulares establecida en el PLANEFA 2021.





Cuadro N° 01. Programación y ejecución trimestral de supervisiones regulares.

Acciones programadas 2021	Programación física				Ejecución trimestral				Cumplimiento
	I TRIM	II TRIM	III TRIM	IV TRIM	I TRIM	II TRIM	III TRIM	IV TRIM	
Supervisión en materia de Residuos Sólidos	10	10	10	10	10	06	06	18(*)	100%
Supervisión en materia de Ruido	-	5	5	5	-	01	04	10(**)	100%

Fuente: Elaboración propia

Nota:

(*) Las acciones de supervisión ambiental en materia de residuos sólidos fueron realizadas fuera de la fecha programada, sin embargo, se cumplió con la cantidad programada haciendo un cumplimiento de 100%.

(**) Las acciones de supervisión ambiental en materia de ruido fueron realizadas fuera de la fecha programada, sin embargo, se cumplió con la cantidad programada haciendo un cumplimiento de 100%

• Supervisión Ambiental Especial

Durante el año 2021, se realizó un total de 75 supervisiones ambientales especiales que corresponden a atención de denuncias ambientales de los pobladores y a solicitud de los organismos públicos como: Municipalidad de Lima, Ministerio Público-Fiscalía Especializada en materia Ambiental, Policía Ecológica, entre otros.

De las 75 supervisiones ejecutadas corresponden:

- Treinta y nueve (39) en materia de residuos
- Treinta y seis (36) en materia de ruido

A continuación, se detalla la cantidad de supervisiones realizadas por trimestre:

- I trimestre se realizó **19 supervisiones especiales** dieciséis (16) por residuos y tres (3) por ruido
- II trimestre se realizó **24 supervisiones especiales** cinco (5) por residuos sólidos cinco y diecinueve 19 por ruido.
- III trimestre se realizó **22 supervisiones especiales** ocho (08) por residuos y catorce (14) por ruido.
- IV trimestre se realizó **10 supervisiones especiales** diez (10) por residuos.

Por lo tanto, para las supervisiones ambientales especiales se atendieron en un 100%; a lo solicitado por los pobladores y las entidades públicas; en materia a residuos y ruido.





ii. Evaluación ambiental

En el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental del 2021 se programó realizar dos (02) semestralmente:

- Monitoreo de ruido en periodo diurno en el distrito de Puente Piedra en los 5 puntos críticos identificados, los cuales son los siguientes:
 - ✓ Av. Lecaros con Av. Sáenz Peña
 - ✓ Av. Lecaros con Av. Puente Piedra
 - ✓ Calle Santa Lucía con Manuel Garay
 - ✓ Calle Santa Lucía con Av. Puente Piedra
 - ✓ Ovalo Zapallal

En el año 2021 el equipo técnico de la Gerencia de Gestión Ambiental ejecutó dos monitoreo de ruido fuera de la fecha programada. En tal sentido, se cumplió con la cantidad programada, obteniendo un cumplimiento de 100%.

- **Primer monitoreo de la contaminación sonora:** Se realizó durante el mes de julio y agosto del año 2021, en periodo diurno, en los 7 puntos establecidos. Esta acción se realizó como parte de la programación para el segundo trimestre.
- **Segundo monitoreo de la contaminación sonora:** Se realizó durante el mes de octubre del año 2021, en periodo nocturno, en los puntos establecidos, dicha acción se realizó correspondiente al segundo semestre.

Los valores obtenidos se muestran en la tabla N°05: Resultados del primer monitoreo de ruido en periodo diurno y en el cuadro N°06: Resultados del monitoreo de ruido en periodo nocturno.

De acuerdo a lo programado se lograron realizar los dos monitoreos en los meses de agosto y octubre en periodos diurnos y nocturnos a un 100%.

A continuación, se presenta el cuadro de resumen trimestral respecto a la programación de evaluaciones ambientales establecido en el PI ANEFA -2021.

Cuadro N° 02: Programación y ejecución trimestral de evaluaciones ambientales.

Acciones programadas durante 2021	Programación física				Ejecución trimestral				Cumplimiento
	I TRIM	II TRIM	III TRIM	IV TRIM	I TRIM	II TRIM	III TRIM	IV TRIM	
MONITOREO DE CALIDAD DE RUIDO		1	1				2(*)		100%

Fuente: Elaboración Propia.

Nota:

(*) Las acciones de evaluación ambiental fueron realizadas fuera de la fecha programada, sin embargo, se cumplió con la cantidad programada, obteniendo un cumplimiento de 100%.



**iii. Instrumentos legales**

Para el año 2021 se aprobó el Reglamento de Evaluación Ambiental, esta normativa fue elaborada y aprobada en el año 2021 con **Decreto de Alcaldía N° 013-2021-MDPP**.

A continuación, se detalla el resumen de cumplimiento de las actividades programadas en el PLANEFA-2021.

Cuadro N° 03: Cumplimiento de actividades del PLANEFA-2021

ACCIONES PROGRAMADAS		INDICADOR	PROGRAMACIÓN ANUAL	EJECUCIÓN ANUAL	% CUMPLIMIENTO
SUPERVISIÓN	RESIDUOS	INFORMES	40	40	(*)
	RUIDO	INFORMES	15	15	
EVALUACIÓN		INFORMES	2	2	100%
INSTRUMENTOS LEGALES		INSTRUMENTO LEGAL	1	1	(*)

Fuente: Elaboración Propia

Nota:

(*) Las acciones de supervisión ambiental fueron realizadas fuera de la fecha programada.

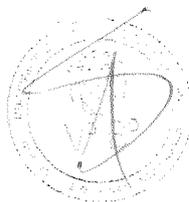
(**) El instrumento legal se ejecutó fuera de la fecha programada debido al contexto de la pandemia del Covid-19

A continuación, se detalla los logros y limitaciones en el proceso de ejecución de las actividades del PLANEFA-2021.

Cuadro N° 04: Logros y limitaciones de las actividades del PLANEFA-2021

ACCIONES		LOGROS	DIFICULTAD Y LIMITACIONES
SUPERVISIÓN REGULAR	RESIDUOS	Se realizaron cuarenta (40) supervisiones regulares en materia de residuos sólidos cumpliendo 100% de lo programado.	-Dificultad de coordinación de unidad vehicular para realizar las supervisiones en campo. -Dificultad de coordinación con las gerencias de Salud y Ordenamiento Urbano, para las inspecciones en conjunto.
	RUIDO	Se realizaron quince (15) supervisiones regulares en materia de ruido cumpliendo el 100%	-Dificultad de coordinación de unidad vehicular para realizar las supervisiones en campo. -Debido a la pandemia del Covid-19, algunos establecimientos cambiaron de giro.
SUPERVISIÓN ESPECIAL		-Se realizó setenta y cinco (75) supervisiones especiales en atención a denuncias de los pobladores y a solicitud de los órganos públicos.	-Dificultad de coordinación de unidad vehicular para realizar las supervisiones en campo. -Dificultad de coordinación con las gerencias para las inspecciones en conjunto.
EVALUACIÓN		Se ejecutó dos (02) monitores de ruido, cumpliendo el 100% de lo programado.	Por el contexto del Covid-19, se tuvo que reprogramar las supervisiones programadas para el II trimestre y III trimestre.

Fuente: Elaboración propia



**b. PROBLEMÁTICA AMBIENTAL**

Se describe a continuación los principales problemas ambientales del distrito de Puente Piedra y como fueron abordados en el año 2021

1. Afectación de la salud y calidad ambiental de los pobladores debido a altos niveles de ruido en las principales vías públicas del distrito de Puente Piedra: Av. Juan Lecaros con Av. Puente Piedra; Av. San Juan de Dios con Av. Puente Piedra; Calle Santa Lucía con Calle Manuel Garay; Ovalo Zapallal, por el alto tráfico vehicular y uso indiscriminado de bocinas, por parte de los conductores de los vehiculares de transporte público y privado.

Durante el año 2021 (entre los meses de julio, agosto y octubre) durante el mes de julio y agosto se realizó las mediciones del nivel de presión sonora en horario diurno y en el mes de octubre se realizó la medición del nivel de presión sonora en horario nocturno, en (7) principales vías del Distrito de Puente, de acuerdo al diagnóstico realizado.

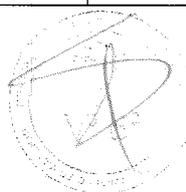
- Av. Juan Lecaros con Av. Puente Piedra.
- Av. San Juan de Dios con Av. Puñete Piedra.
- Calle Santa Lucía con Av. Puente Piedra.
- Calle Santa Lucía con Calle Manuel Garay.
- Ovalo Zapallal.
- Av. 25 de setiembre.
- Av. Panamericana Norte con Av. San Juan.

Para mayor detalle se muestra los siguientes cuadros con los valores obtenidos en las mediciones en campo, asimismo la evaluación de los datos obtenidos con el Estándar de Calidad Ambiental para ruido.

En el Cuadro N°05, se observa el resumen de los resultados del primer monitoreo de ruido, en periodo diurno comparados con el estándar de Calidad Ambiental (ECA) para ruido Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.

Cuadro N° 05: Resultados del primer monitoreo de ruido en periodo diurno

PUNTO	DIRECCIÓN	FECHA	NPS MONITOREO DEL RUIDO AMBIENTAL	NPS ECA RUIDO (DIURNO)	ZONIFICACIÓN	CUMPLIMIENTO DE LOS NPS
P01-E	Av. 25 de setiembre	26/07/2021	72.4 dBA	60 dBa	RESIDENCIAL	SUPERA
P02-E	Av. Lecaros con Av. Sáenz Peña	10/08/2021	72.0 dBA	70 dBa	ZONA COMERCIAL	SUPERA
P03-E	Av. Lecaros con Av. Puente Piedra	10/08/2021	75.5 dBA	70 dBa	ZONA COMERCIAL	SUPERA
P04-E	Calle Santa Lucía con Calle Manuel	10/08/2021	71.5 dBA	70 dBa	ZONA COMERCIAL	SUPERA





	Garay					
P05-E	Calle Santa Lucia con Av. Puente Piedra	10/08/2021	74.7 dBA	70 dBa	ZONA COMERCIAL	SUPERA
P06-E	Óvalo Zapallal	10/08/2021	75.2 dBA	70 dBa	ZONA COMERCIAL	SUPERA
P07-E	Av. Panamericana Norte con Av. San Juan	27/08/2021	80.05 dBA	70 dBa	ZONA COMERCIAL	SUPERA

Fuente: Elaboración propia

Al respecto se presenta el siguiente análisis:

Los 7 puntos evaluados en horario diurno sobrepasan el Estándar de Calidad Ambiental (ECA) para ruido en zona comercial y residencial-Decreto Supremo N°085-2003-PCM.

En el Cuadro N°06, se observa el resumen de los resultados del segundo monitoreo de ruido, en periodo nocturno comparados con el Estándar de Calidad Ambiental (ECA) para ruido.

Cuadro N° 06, resultados del segundo monitoreo de ruido, en periodo nocturno.

PUNTO	DIRECCIÓN	FECHA	NPS MONITOREO DEL RUIDO AMBIENTAL	NPS ECA RUIDO (DIURNO)	ZONIFICACIÓN	CUMPLIMIENTO DE LOS NPS
P01-E	Av. Lecaros con Av. Sáenz Peña	10/08/2021	68.0 dBA	60 dBA	ZONA COMERCIAL	SUPERA
P02-E	Av. Lecaros con Av. Puente Piedra	10/08/2021	70.7 dBA	60 dBA	ZONA COMERCIAL	SUPERA
P03-E	Calle Santa Lucia con Calle Manuel Garay	10/08/2021	67.3 dBA	60 dBA	ZONA COMERCIAL	SUPERA
P04-E	Calle Santa Lucia con Av. Puente Piedra	10/08/2021	67.8 dBA	60 dBA	ZONA COMERCIAL	SUPERA
P05-E	Óvalo Zapallal	10/08/2021	71.2 dBA	60 dBA	ZONA COMERCIAL	SUPERA

Fuente: Elaboración propia

Al respecto se presentó el siguiente análisis:

Los 5 puntos evaluados en el distrito de Puente Piedra en horario nocturno sobrepasan el Estándar de Calidad Ambiental (ECA) en zona comercial –Decreto Supremo N°085-2003-PCM.

El 100% de los puntos evaluados sobrepasan en Estándar de Calidad de Ambiental (ECA) para ruido en zona comercial, tanto en el horario diurno como nocturno. Se determinó que la causa principal de niveles altos de ruido es el alto tráfico vehicular y el uso inadecuado del claxon.

En resumen, mediante las acciones realizadas, permitirá seguir monitoreando la situación a nivel de ruido en las zonas identificadas. Asimismo, se recomienda las acciones que incidan a reducir el nivel de presión sonora generador por el parque automotor a fin de mejorar las condiciones actuales.

Obteniendo esos datos, luego de realizar la medición, en los siguientes años se proyecta realizar campañas de sensibilizaciones en temas de ruido, a fin de reducir la contaminación





sonora generada por el uso inadecuado de la bocina en el sistema de transporte en el distrito de Puente Piedra.

- Riesgo de la salud y el bienestar humano por la exposición a altos niveles de ruido en ambientes interiores o exteriores de las viviendas de la zona sur, centro del distrito de Puente Piedra, generando por las actividades de los establecimientos de servicio y comercio tales como: discotecas, talleres de mecánica, iglesias entre otros**

En cuanto a esta problemática, el equipo técnico de la Gerencia de Gestión Ambiental realizó un total de (15) supervisiones programadas en objetos de supervisión de ruido.

Estas acciones se realizaron durante todo el año.

En el Cuadro N° 07, se observa el resumen de los resultados de cada establecimiento supervisados en materia de ruido, donde se aprecia la comparación del nivel de presión sonora obtenido en la medición con el límite máximo permisible de acuerdo a la clasificación de zona, según la ORDENANZA N° 103- QUE REGULA LA EMISIÓN DE RUIDOS NOCIVOS MOLESTOS Y VIBRACIONES EN EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA.

Cuadro N° 07: Resultados de las supervisiones a establecimientos

N°	RAZÓN SOCIAL	ACTIVIDAD ECONÓMICA	NPS MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL	NPS RUIDO (DIURNO)	ZONIFICACIÓN	CUMPLIMIENTO DE LOS NPS
01	ZACARÍAS BERNAOLA SAUÑE	CARPINTERÍA	60.1 dBA	60 dBA	RESIDENCIAL	NO SUPERA
02	ENERGYM EIRL	GIMNASIO	SIN ACTIVIDAD	70 dBA	ZONA COMERCIAL	NO APLICA
03	GOYGYM EIRL	GIMNASIO	SIN ACTIVIDAD	70 dBA	ZONA COMERCIAL	NO APLICA
04	NORMA KATHERINE CORONADO FERNÁNDEZ	GIMNASIO	SIN ACTIVIDAD	70dBA	ZONA COMERCIAL	NO APLICA
05	MANTILLA AGURTO JHON	GIMNASIO	SIN ACTIVIDAD	60dBA	ZONA RESIDENCIAL	NO APLICA
06	FIT POWER SAC	GIMNASIO	69.7 dBA	70 dBA	ZONA COMERCIAL	NO SUPERA
07	SARMIENTO LÓPEZ CHRISTIAN ESTUAR	GIMNASIO	73.8 dBA	70dBA	ZONA COMERCIAL	NO SUPERA
08	OYOLA CORONADO YAQUELINE MARITZA	GIMNASIO	67.7	70dBA	ZONA COMERCIAL	NO SUPERA
09	NORMA CORONADO FERNÁNDEZ	GIMNASIO	71.2dBA	70 dBA	ZONA COMERCIAL	NO SUPERA
10	GOURMET Y EVENTOS EL AGUAJE SAC SAUÑE	DISCOTECA	72.0 dBA	70 dBA	ZONA COMERCIAL	NO SUPERA
11	NELLY ROSA DE LA CRUZ TORRES	GIMNASIO	70.8 dBA	70 dBA	ZONA COMERCIAL	NO SUPERA
12	TITANIC CLUB GYM	GIMNASIO	68.8 dBA	70dBA	ZONA	NO SUPERA





	SAUNA SPA EIRL				COMERCIAL	
13	JUDITH SOLEDAD ALFARO GANTO,	GIMNASIO	63.2 dBA	70 dBA	ZONA COMERCIAL	NO SUPERA
14	KATTY EDITH MANSILLA MONTALVÁN	GIMNASIO	71.8 dBA	70 dBA	ZONA COMERCIAL	NO SUPERA
15	CORPORACIÓN LA CHOZA SAC	DISCOTECA	73.2 dBA	70 dBA	ZONA COMERCIAL	NO SUPERA

Fuente: Elaboración propia

En resumen, mediante las acciones realizadas se obtuvo que 100% de los establecimientos supervisados NO SUPERARON el límite máximo permisible para ruido medido en una zonificación residencial y comercial, en periodo día (ORDENANZA N° 103- MDPP).

3. Riesgo de la salud y el bienestar humano por la exposición a ruidos molestos en ambientes interiores o exteriores de las viviendas de la zona sur, centro y norte del distrito de Puente Piedra, por actividades domésticas (ruido generado por los vecinos, alto volumen de los parlantes, música, fiesta ruidosa, etc.).

En el año 2021, se realizaron 36 supervisiones en materia de ruido en atención a denuncias ambientales y a solicitud de órganos públicos.

En resumen, mediante las acciones realizadas, se apreció un ligero cambio en la problemática ambiental.

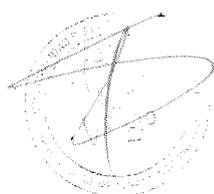
Cabe indicar que esta acción es constante debido a la necesidad de darle seguimiento, acompañado de acciones de sensibilización hacia la población.

Se indica que las solicitudes de atención de monitoreo de ruido debido a molestias generados por ciertas actividades y suelen variar la cantidad que presentan solicitud, tanto hacia la municipal de Puente Piedra (se cuenta con medios virtuales también para la recepción de los mismos o por mesa de partes previo llenado del formato de denuncias ambientales) y hacia otras instituciones públicas (quienes cuentan con medios y formatos para ellos).

4. Afectación del suelo por la acumulación de residuos sólidos mixtos en espacios y vías públicas como: Zona Copacabana, Av. Sáenz Peña, Av. Buenos Aires, Av. Buenos Aires intersección Av. San Juan, Cruce de Ventanilla.

Durante el periodo 2021, se priorizó la recuperación y erradicación de 37 entre puntos críticos y puntos críticos potenciales, según el siguiente detalle.

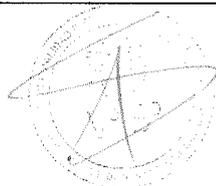
En el siguiente cuadro N° 08 se detallan los puntos críticos y potenciales mencionados.





Cuadro N° 08. Resumen de las acciones realizadas en los puntos críticos o potenciales

N°	COORDENADAS UTM		DIRECCIÓN	PUNTOS CRÍTICOS O POTENCIAL	VOLUMEN TOTAL DE RESIDUOS SOLIDOS RECOGIDOS	ACCIÓN REALIZADA 2021
	E	N				
01	273326	8689713	Zona Copacabana	Crítico	2.3	ERRADICADO
02	273106	8681380	Av. Quince de Junio	Crítico	2	ERRADICADO
03	272519	8689953	Av. La Alameda Cruce con Cuadra 6	Crítico	1.8	ERRADICADO
04	271364	8690197	Av. Juana de Arco cruce con Santa Lidia	Crítico	1.3	RECUPERADO
05	274911	8687324	Cruce Av. Industrial y Ca. San José	Crítico	1	RECUPERADO
06	272212	8679587	Ca. Las Granadas	Crítico	1.2	RECUPERADO
07	273801	8681125	Av. Malecón Chillón	Potencial	1	RECUPERADO
08	269271	8691539	Jr. Galilea	Potencial	0.8	RECUPERADO
09	272912	8681410	Av. 15 de Junio	Potencial	0.1	RECUPERADO
10	270916	8689979	Intersección de las calles las Delicias y Auxiliar Panamericana Norte	Potencial	0.4	RECUPERADO
11	274122	8687189	Av. Puente Piedra 322	Potencial	1	RECUPERADO
12	271727	8679857	Av. Las Acacias	Potencial	0.3	RECUPERADO
13	272078	8689910	Calle 10	Potencial	0.7	RECUPERADO
14	274232	8688382	Intersección Ca. 4 y Av. Copacabana	Potencial	1.2	RECUPERADO
15	271660	8680050	Av. Las Acacias	Potencial	0.3	RECUPERADO
16	273189	8688000	Av. Saenz Peña	Potencial	1	RECUPERADO
17	272057	8689070	Av. Buenos Aires	Crítico	2	ERRADICADO
18	273403	8680516	Av. 25 de setiembre	Crítico	3	ERRADICADO
19	272790	8688564	Av. Las Viñas	Crítico	2	ERRADICADO
20	271769	8687509	Av. La Grama	Crítico	2	ERRADICADO
21	269549	8690636	Av. Leoncio Prado Zapallal	Crítico	2	ERRADICADO
22	272842.6	8688309.8	Av. Buenos aires intersección av. San Juan	Crítico	1.8	ERRADICADO
23	273149	8687594	Av. Camino Real intersección Av. Héroes del cenepa	Crítico	2	ERRADICADO
24	273149	8687594	Av. Camino Real intersección Av. Héroes del cenepa	Crítico	2	ERRADICADO
25	271951	8691247	Av. San Juan de Dios intersección Av.	Crítico	1.5	ERRADICADO





			Panamericana Norte			
26	273405	8688846	Calle 03 intersección calle San Martín	Crítico	1.6	ERRADICADO
27	268648	8692035	Av. Clara Balbuena, Puente Piedra 15121, Perú	Crítico	136	ERRADICADO
28	275041	8687632	Av. Panamericana Norte Mz. B Lt. 08-Paradero Las Arenitas	Crítico	3	ERRADICADO
29	274655	8685372	Av. San Juan de Dios intersección Av. Las Vegas	Crítico	2	ERRADICADO
30	270066	8690808	Av. Panamericana Norte N° 916	Crítico	1.5	ERRADICADO
31	271291	8689725	Cruce de ventanilla	Crítico	680	ERRADICADO
32	271394	8689674	Av. Panamericana Norte N° 300	Crítico	255	ERRADICADO
33	272705	8688991	Av. Panamericana Norte intersección Calle Santa Marta	Crítico	374	ERRADICADO
34	269776	8690242	Av. Las palmeras intersección calle los manzanos	Crítico	1.5	ERRADICADO
35	269767	8690251	Virgen Del Pilar	Crítico	3.6	ERRADICADO
36	271744	8690287	Virgen Del Pilar	Crítico	2.5	ERRADICADO
37	273868	8686423	Juana Del Arco	Crítico	1.5	ERRADICADO

Fuente: Elaboración propia

También se realizaron cuarenta (40) supervisiones regulares a establecimientos comerciales en objeto de supervisión de residuos.

Cuadro N° 09: Resumen de las supervisiones regulares en materia de residuos sólidos.

N°	Razón social	Nombre del establecimiento	Actividad económica	Ruc	Punto de acopio	Segrega los residuos en la fuente	Altura de chimenea mayor a 3 metros
01	Asoc. Comerciantes del mercado la Villa de Bella Aurora	Mercado Bella Aurora	Mercado minorista	20600280679	Si	Si	No aplica
02	Asoc. Del mercado madre teresa de Calcuta	Mercado madre Teresa de Calcuta	Mercado minorista	20601428041	Si	Si	No aplica
03	Cooperativa de servicios especiales mercado Belén	Mercado Belén	Mercado minorista	20142616212	Si	Si	No aplica
04	Asoc. De productores comerciantes y asesores del mercado modelo 28 de Noviembre	Mercado 28 de Noviembre	Mercado minorista	20512726339	Si	Si	No aplica
05	Asoc. comerciantes del	Mercado el Dorado	Mercado minorista	20504749500	Si	Si	No aplica





	mercado El Dorado						
06	Asoc. De comerciantes mercado n°01 de la av. Juan Lecaros segunda cuadra	Mercado N°01	Mercado minorista	20185553877	Si	Si	No aplica
07	Asoc. De comerciantes del mercado monumental de puente piedra	Mercado Monumental	Mercado minorista	2038154311	Si	Si	No aplica
08	Asoc. De comerciantes señor de los Milagros de las Magnolias Copacabana	Mercado señor de los milagros	Mercado minorista	20513171731	Si	Si	No aplica
09	Silvia Zaype arias - mercado plaza efe	Mercado Plaza Efe	Mercado minorista	10031006581	Si	Si	No aplica
10	Asoc. De trabajadores del mercado Central	Mercado Central	Mercado minorista	20186668392	Si	Si	No aplica
11	Asoc. De propietarios del Mercado Modelo Chillón	Mercado Modelo Chillón	Mercado minorista	20601128242	Si	Si	No aplica
12	Asoc. De comerciantes Bayalasu	Mercado Bayalasu	Mercado minorista	20509677949	Si	Si	No aplica
13	Asoc. De comerciantes del mercado Virgen del Carmen	Mercado Virgen del Carmen	Mercado minorista	20563598426	Si	Si	No aplica
14	Asoc. De comerciantes del mercado Santa Rosa de Chillón	Mercado Santa Rosa	Mercado minorista	20601389054	Si	Si	No aplica
15	Asoc. De comerciantes del mercado 15 de junio	Mercado 15 junio	Mercado minorista	20546209858	Si	Si	No aplica
16	Víctor Olortegui	Mercado virgen de las Mercedes de Copacabana	Mercado minorista	08366263	Si	Si	No aplica
17	Asoc. De comerciantes mercado n° de la ensenada chillón	Mercado N° 01 La Ensenada	Mercado minorista	20178203208	Si	Si	No aplica
18	Asoc. De comerciantes propietarios cruz de mayo	Mercado Cruz de Mayo	Mercado minorista	20421960535	Si	Si	No aplica
19	Asoc. De propietarios comerciantes mercado modelo Los Portales	Mercado modelo Portales del Chillón	Mercado minorista	20466475051		Si	No aplica
20	Pollos a la leña sac	El Abuelo	Pollería	20602473482	No	No	Si
21	Ying Jam Long Fo	Pato Pekín	Chifa restaurant	10078849806	No	No	Si
22	Angélica trinidad Espinoza Gonzales	Entre Leña y Sabor	Restaurante - pollería	20607426776	No	No	Si





23	Consuelo amparito Vargas Tauma	El Pollo Sabroso	Restaurante -pollería	10700974265	No	No	Si
24	Carmen Noemí Espinoza Gonzales	Las leñas	Pollería	10449367176	No	No	Si
25	Francisco Israel correa Sampoya	Leñitos	Restaurant-pollería	10211467229	No	No	No
26	Santiago Berrospi de la cruz	El sabroso	Chifa-restaurant	1008086383841	No	No	Si
27	Alberto Veramendi Velásquez	Hnos Veramendi	Chifa	10105350975	No	No	Si
28	Corporación cheff Nautico EIRL	Cheff Náutico	Restaurant-chifa	20606551526	No	No	Si
29	Esther Velazco Iparraguirre	Jazmín	Restaurant-pollería	10090143757	No	No	Si
30	Beatriz Geovana Leyva	B&D Chichen	Restaurant-pollería	10426209352	No	No	Si
31	Maritza coronado herrera	La Olla Huamanguína	Restaurant	10447590374	Sin actividad	Sin actividad	Sin actividad
32	Joselito gallardo Zamora	El Galpón	Restaurant-pollería	10433542920	No	No	Si
33	Salín libia rojas celestino	El Cazador	Chifa - pollería	10482636000	No	No	Si
34	Beteta soto Valvin	El Volvo	Restaurante - pollería	10436255702	No	No	Si
35	Rosas Martina Luliza	Xiomara	Pollería	10437548078	No	No	Si
36	Obregón Blas Daysi Yajaira	Hong Fu	Chifa	10487606494	No	No	Si
37	Teodoro Julián Alcedo	Los Jalapeños	Pollería	10421163150	No	No	Si
38	Lucia Márquez Trujillo	Chifa Calidad	Chifa	20392721216	No	No	Si
39	Elvin Olórtegui Marzano	El Cazador	Pollería	10425315240	No	No	Si
40	Ali's vogue textiles EIRL	Ali's Vogue	Taller textil	20511705046	Sin actividad	Sin actividad	Sin actividad

Fuente: Elaboración Propia

- Estas supervisiones a los establecimientos tienen por objeto de la supervisión de residuos, a fin de identificar el manejo de residuos sólidos y recomendar la implementación de una estación de segregación, a fin de mejorar la gestión de los residuos generados.
- El 48 % de establecimientos cuentan con un punto de acopio, con contenedores diferenciados para el manejo adecuado de los residuos sólidos.
- El 48 % de establecimientos segregan los residuos sólidos dentro del establecimiento.
- De 21 establecimientos verificados 20 cuentan con la altura de chimenea mayor a 3 metros.
- En resumen, mediante las acciones realizadas, se apreció una reducción en la afectación del suelo por la acumulación de residuos sólidos mixtos en espacios y vías públicas.





5. Afectación del suelo y agua debido a la disposición de residuos de construcción y demolición en la faja marginal del río Chillón del distrito de Puente Piedra, por actividades domésticas (ruido generado por los vecinos, alto volumen de los parlantes, música, fiestas ruidosas, etc.).

Ante esta problemática la municipalidad de Puente Piedra, realizó 03 operativos de limpieza, tomando conocimiento por las solicitudes de atención sobre la franja marginal del río Chillón de la Municipalidad de Lima Metropolitana y las denuncias de los pobladores, se realizó, durante los meses de agosto, septiembre y en el mes de octubre en coordinación con el ANA y las Subgerencias a cargo, operativos de limpieza, en dicha actividad también se convocó a los pobladores de alrededores de la franja marginal, para concientizarlos en pro del cuidado del río Chillón.

También se realizó dos (02) supervisiones especiales durante el mes de setiembre, cabe indicar que realizada la supervisión no se encontró residuos de demolición.

A continuación, se detalla el cuadro con los puntos específicos.

Cuadro N° 10. Resumen de operativos de limpieza del río Chillón.

MES	FECHA	LUGAR	CANTIDAD DE PERSONAS	TOTAL EN KM	CANTIDAD DE TN DE RESIDUOS SOLIDOS RECOLECTADOS
AGOSTO	26/08/2021	Primer tramo: Ca. 17 hasta Puente Betania	40	1.27	5
		Segundo tramo: Ovalo de malecón Chillón hasta Puente Betania			
SETIEMBRE	18/09/2021	Ovalo de Malecón Chillón hasta Puente Cordialidad	30	0.43	3
OCTUBRE	06/10/2021	Rotonda de ovalo de Malecón Chillón hasta altura de centro poblado nuevo San Juan sector Gallinazos	30	0.5	3
Total			100	2.2	11

Fuente: Elaboración de la Subgerencia de Limpieza Pública

5. OBJETIVOS

5.1. OBJETIVO GENERAL

- Planificar acciones de fiscalización ambiental del año fiscal 2023, en el distrito de Puente Piedra, que permita la evaluación control de la calidad ambiental y preservar el ambiente, asimismo, proteger la salud de la población.





5.2 OBJETIVOS DE PRODUCTO

- Desarrollar supervisiones regulares programadas a cuarenta y cinco (45) establecimientos de servicio o comercio para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales en objeto de manejo de residuos sólidos en el distrito de Puente Piedra.
- Realizar supervisiones regulares programadas a verificar el cumplimiento de sus obligaciones ambientales en materia de ruido a veinte (20) establecimientos como: discotecas, talleres de mecánica o similares del distrito de Puente Piedra.
- Realizar supervisiones especiales de acuerdo a los expedientes en el 2023, en atención a denuncias ambientales y a solicitudes de órganos públicos.
- Realizar dos (02) monitoreos de ruido en ocho (08) principales vías del distrito de Puente Piedra.
- Obtener una (01) resolución que aprueba la actualización del instrumento legal, Reglamento de Evaluación Ambiental ante la Entidad de Fiscalización Ambiental – EFA, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

5.3 OBJETIVOS DE RESULTADOS

- Obtener el 100% de administrados que cumplan con las obligaciones en residuos sólidos.
- Obtener el 100% de administrados que cumplan con las obligaciones ambientales en ruido.

6. PROGRAMACIÓN DE ACCIONES PARA LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

El Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra periodo 2023, contiene las siguientes programaciones

6.1 PROGRAMACIÓN DE SUPERVISIÓN

La Municipalidad Distrital de Puente Piedra es competente para realizar las acciones de seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables a cargo de los administrados (Personas Naturales y Personas Jurídicas).

Para el año 2023, se ha programado la realización de sesenta y cinco (65) acciones de supervisión regulares de las cuales:

- ✓ Se determinó realizar treinta (30) supervisiones a los establecimientos de expendio de comida (restaurantes, pollería, panadería y pastelería) que se encuentran ubicados en las tres zonas del Distrito de Puente Piedra con el objetivo de evaluar las emisiones y manejo de residuos producto de sus actividades.





- ✓ Se determinó realizar veinte (20) supervisiones a establecimientos comerciales (discotecas, casinos, gimnasios, talleres e metal mecánica, entre otros), que constituyan posibles fuentes de generación de ruido.
- ✓ En materia de residuos sólidos se efectuará quince (15) supervisiones en los mercados minoristas que se encuentran ubicados en las tres (03) zonas del Distrito de Puente Piedra, a fin de que segreguen adecuadamente los residuos sólidos.

Para el año 2023, se estima realizar cuarenta y cinco (45) supervisiones especiales en atención a las denuncias ambientales en temas de arrojo de residuos sólidos, emisiones de humos, malos olores, ruidos molestos entre otros. Este punto podría variar de acuerdo a los expedientes que ingresan durante el presente año 2023, ya sea por denuncias ambientales por los pobladores o a solicitud de los organismos públicos como: Municipalidad de Lima, Ministerio Público –Fiscalía Especializada en Materia Ambiental, Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Policía Ecológica entre otros.

Las supervisiones directas que serán ejecutadas en el año 2023, continuaran priorizando la verificación del impacto producido en los componentes ambientales más vulnerables, es decir: suelo, aire, agua y otros.

Es preciso indicar que, con la finalidad de determinar las actividades que se desarrollan durante el año 2023, se ha adecuado criterios de priorización de las acciones en el PLANEFA.

Se considera los siguientes criterios en los que corresponda:

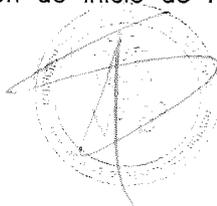
- (I) Riesgo de afectación al medio ambiente y/o sus componentes, a la salud o vida de las personas por actividades bajo el ámbito de competencia de la EFA.
- (II) Presencia de conflictos socio-ambientales. Socio-ambientales
- (III) Denuncias ambientales
- (IV) Presencia de áreas naturales protegidas y/o zonas de amortiguamiento.
- (V) Actividades económicas con mayor número de sanciones y/o medidas administrativas impuestas.
- (VI) Administrados no fiscalizados previamente.

La programación de las acciones de supervisión ambiental se encuentra en el Anexo 01 (Proyecto de Formato Único) del PLANEFA 2023 (el cual se anexa en el presente Plan).

6.2 PROGRAMACIÓN DEL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA

a. Programación del ejercicio de la potestad sancionadora

Para el año 2023 se estima realizar veinte y cinco (25) supervisiones con recomendación de inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador por





presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables a establecimientos comerciales y de servicio en el Distrito de Puente Piedra, estas acciones serán impuestas por la Sub Gerencia de Inspecciones y Control Urbano, cabe indicar que el presupuesto para esta acción será asignado por la misma área como parte del personal que ejecute esta acción.

6.3 PROGRAMACIÓN DE EVALUACIONES AMBIENTALES

La función evaluadora en el marco del proceso de fiscalización ambiental tiene diversos objetivos entre ellos principalmente el de generar diagnósticos ambientales que contienen un análisis integral del estado de los diversos componentes ambientales, las variables externas que influyen en ellos, así mismo, la estimación de las posibles fuentes contaminantes de la calidad ambiental.

En ese sentido para el año 2023, se tiene programado realizar dos (02) monitoreos de calidad de ruido, un monitoreo en el mes de junio y el siguiente monitoreo en el mes de octubre, para el periodo diurno y nocturno en ocho (08) puntos de monitoreo identificados.

6.4 PLAN DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS

a. Plan de instrumentos normativos I

La Municipalidad de Puente Piedra cuenta con instrumentos normativos que detallan el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental que corresponden a las siguientes funciones.

i. Supervisora:

- Reglamento para la Atención de Denuncias Ambientales ante la Entidad de Fiscalización Ambiental – EFA de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, con fecha de publicación en “El Peruano” el 11 de setiembre del 2017, aprobada con ordenanza N°324-MDPP.
- Reglamento de Supervisión Ambiental, con fecha de aprobación el 31 de diciembre del 2019, aprobado con Decreto de Alcaldía N°017-2019-DA/MDPP.

ii. Evaluadora:

- Reglamento de Evaluación Ambiental, con fecha de aprobación el 30 de diciembre del 2021, aprobada con Decreto de Alcaldía N°013-2021-MDPP.

• Fiscalizadora y sancionadora

Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de municipalidad Distrital de Puente Piedra, con fecha de publicación en el “El Peruano” el 26 de junio del 2020, aprobada con ordenanza N° 379-MDPP.





b. Plan de instrumentos normativos II

Así mismo, para el periodo 2023, se indica la actualización de un instrumento legal el cual es el siguiente:

- Actualización del Decreto de Alcaldía N.º 017-2019-DA/MDPP, que apruebe el Reglamento de Supervisión Ambiental ante la Entidad de Fiscalización Ambiental -EFA, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

El instrumento legal se tiene previsto actualizar para el mes de octubre del año 2023, el cual será actualizado de acuerdo a los lineamientos que da el OEFA.

El plan de implementación de instrumentos normativos se encuentra en el Anexo 01(Proyecto de Formato Único) del PLANEFA 2023 (el cual se anexa en el presente Plan).



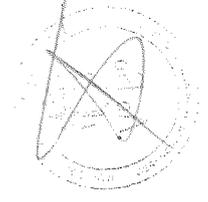


5 ANEXOS

ANEXO 01: PROYECTO DE FORMATO ÚNICO

- 1 PERIODO AL QUE CORRESPONDE EL FORMATO: AÑO 2023
 2. ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (EFA): Municipalidad Distrital de Puente Piedra
- I. PROGRAMACIÓN DE SUPERVISIONES

Nº	ACTIVIDAD OPERATIVA	SECTOR	OBJETO DE SUPERVISIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMACIÓN MENSUAL												META FÍSICA ANUAL	PRESUPUESTO ANUAL					
					ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC							
1	SUPERVISIÓN y Seguimiento del cumplimiento de las obligaciones ambientales	NINGUNO	EMISIONES Y RESIDUOS Establecimientos comerciales	INFORME DE SUPERVISIÓN N				10					10					12				45	S/21,140.00
2	SUPERVISIÓN y Seguimiento del cumplimiento de las obligaciones ambientales	NINGUNO	RUIDO Establecimientos Comerciales	INFORME DE SUPERVISIÓN N				8					4					3				20	S/17,510.00
3	SUPERVISIÓN ESPECIAL/verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales	NINGUNO	ATENCIÓN A DENUNCIAS Y A SOLICITUD DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS	INFORME DE SUPERVISIÓN N	5	3	4	5	3	4	3	5	3	4	3			3	3	3		45	S/23,850.00





Cla5ro
V. RESUMEN DE PROGRAMACIÓN

N°	ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL	UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMACIÓN ANUAL DE ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL				META ANUAL (CANTIDAD)	PRESUPUESTO ANUAL
			PROGRAMACIÓN FÍSICA					
			I TRIM	II TRIM	III TRIM	IV TRIM		
I	PROGRAMACIÓN DE SUPERVISIONES	INFORME DE SUPERVISIÓN	30	26	29	25	110	S/. 62,500.00
II	PROGRAMACIÓN DEL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA (*)	PORCENTAJE DE EXPEDIENTES CONCLUIDOS DENTRO DEL PLAZO DE CADUCIDAD	100%	100%	100%	100%	100%	S/. 22,140.00
III	PROGRAMACIÓN DE EVALUACIONES AMBIENTALES	INFORME DE EVALUACIÓN	0	1		1	2	S/.21,115.00
IV	PROGRAMACIÓN DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS	INSTRUMENTO NORMATIVO APROBADO				1		S/.2,540.00

NOTA: (*) El presupuesto para esta acción será asignado a la Subgerencia de Inspección y Control Urbano.

